

que para la mas puntual execucion de lo referido se dirigen de mi órden por las vias reservadas de Guerra, Hacienda y Marina á los Inspectores del Exercito, Comandantes generales de los Departamentos de Marina, Intendentes, Comisarios, y demás à quienes corresponde, exemplares de esta mi Cédula, para que hagan cumplir y observar por su parte lo dispuesto en ella sin embargo de qualesquiera órdenes, ó decretos expedidos en contrario: pues en quanto à esto toca les derogó, caso y anulo, teniendolos aqui por expresados como si fuesen insertos palabra por palabra, sin que se puedan alegar en tiempo ni en manera alguna contra lo que vá ordenado y mandado en esta mi Cédula, y unos y otros no harán lo contrario antes con uniformidad se arreglarán à su tenor en todo y por todo baxo las penas y apercibimientos contenidos en la que vá inserta, los quales se entiendan repetidos en la presente: Que asi es mi voluntad. Y que al traslado impreso de ella firmado y rubricado de Don Juan Antonio Rero y Peñuelas mi Secretario y Escribano de Cámara y de Gobierno por lo tocante à los Reynos de la Corona de Aragon, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en San Lorenzo el Real á nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY = Yo Don Pedro Garcia Mayoral, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = Don Pablo Ferrandiz Bendicho = Don Josef Martinez de Pons = Don Tomás de Gargollo = Don Miguel de Mendinueta = Registrado = Don Nicolas Verdugo = Teniente de Chanciller mayor = Don Nicolas Verdugo. = Es copia de su original, de que certifico. Por el Secretario Rero, Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con la Real Cedula original á que me refero; y para que conste doy esta que firmo en Murcia á veinte de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco.*

Gonzalo Chamorro.

